



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 003 -2020/DP

Lima, ~~20 de febrero~~ 2020

VISTOS:

El Memorando N° 233-2020-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que adjunta el Memorando N° 132-2020-DP/PAD y el correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2020, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo ha sido invitado a la Reunión Anual de Alianza Global de Instituciones GANHRI 2020 por parte de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su calidad de Secretaría del GANHRI, la misma que se llevará a cabo del 10 al 12 de marzo de 2020 en el Salón XIX del Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza, por lo que se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial del 08 al 16 de marzo de 2020, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a los documentos del Vistos, el Defensor del Pueblo ha sido invitado por la Secretaría del GANHRI a la Reunión Anual 2020 de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI 2020), para participar en las reuniones que se llevarán a cabo del 10 al 12 de marzo de 2020, sobre temas del Programa Oficial (Reunión del Buró de la GANHRI, Reuniones de Redes Regionales Asamblea General de la GANHRI, Conferencia Anual de la GANHRI en el tema de los derechos humanos y el Cambio Climático);

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo en las indicadas actividades por tratarse de asuntos de interés vinculado a las funciones que la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, los gastos que irroque la presente comisión serán financiados por la institución con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando N° 124-2020-DP/OAF;

Que, de otro lado, según el Memorando N° 233-2020-DP/OGDH, el Defensor del Pueblo tomará licencia sin goce de remuneraciones del 13 al 16 de marzo de 2020;

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 08 al 16 de marzo de 2020;



